

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17)

AVISO OFICIAL

D. Luis Silvela y Casado, Comisario general de Abastecimientos.

Hago saber: Que siendo propósito del Gobierno de S. M., que esta Comisaría de mi Cargo procura interpretar escrupulosamente, el seguir un sistema de previsión y advertencia que eviten en cuanto sea posible, que, por ignorancia unas veces y, otras, las más, por abandono ó descuido, se deje incumplida la vigente ley llamada de Subsistencias y demás disposiciones complementarias de la misma, incurriéndose en las graves responsabilidades señaladas para los infractores, he creído de mi deber llamar la atención del público acerca de las prevenciones contenidas en el Real decreto del Ministerio de Hacienda, de 21 de Diciembre próximo pasado relativas á la obligación de presentar declaraciones juradas de las substancias y primeras materias que en aquel precepto legal y en la Real orden de 28 de igual mes se determina, ya que del resultado que ofrezca la exactitud de las referidas declaraciones, depende el conocer de modo preciso, ó aproximado siquiera las existencias de tales artículos de consumo de que el Estado puede disponer, á fin de acordar la distribución que permita acudir en auxilio de aquellas comarcas donde se siente escasez.

Al efecto, recuerdo:

1.º Que los productos que han de contener las citadas declaraciones, son los siguientes:

Substancias alimenticias.

Trigo, harina de trigo, cebada, harina de cebada, maíz, harina de

maíz, centeno, harina de centeno, habas, harina de habas, arroz, harina de arroz, avena, harina de avena, judías, harina de judías, lentejas, harina de lentejas, garbanzos, harina de garbanzos, aceite de oliva y patatas.

Piensos.

Algarroba, alfalfa, trébol, heno, paja de cereales, hierba seca, semilla para alimento del ganado, otros forrajes y otro piensos.

Combustibles.

Minerales (hulla, antracita, cok). Expresese la clase con todo detalle (cribado, galleta, etc.)

Vegetales

Carbón, leñas y orujos.

Primeras materias.

Petróleo, gasolina, benzoles, bencina, otras esencias carburantes, azufre, nitato de sosa, sulfato de amoniaco, superfosatos, cloruro potásico, sulfato potásico y otros abonos.

2.º Que al hacer las declaraciones se tendrán presentes las siguientes advertencias:

A) Consignar el nombre y los dos apellidos del declarante.

B) Se expresará si presenta la declaración en concepto de propietario, ó bien como administrador, gerente, depositario, tutor ó cualquiera otra representación que justifique la tenencia ó posesión material de las substancias ó artículos relacionados, haciéndose constar, en los últimos casos, el nombre, apellidos y domicilio del dueño efectivo.

C) Siempre que los artículos declarados estén almacenados en local distinto de aquel en que habitare el declarante, se hará constar el sitio donde radica el almacén ó depósito.

D) Se consignará la cifra de existencias (y lo mismo la que se estime necesaria para el consumo) en unidades del sistema métrico, ó sean en quintales métricos ó fracción (el quintal métrico equivale á 100 kilogramos), todas las substancias alimenticias, piensos, combustibles y materias primeras, salvo las esencias, cuya existencia y demás extremos se hará constar en hectólitros ó fracción.

E) Se expresarán las cantidades que el declarante ó el dueño necesitan reservarse para su consumo familiar, para siembra ó para el servicio de sus explotaciones agrícolas ó industriales, indicando cuales son éstas.

3.º Que el plazo de presentación de las declaraciones juradas termina en esta Corte el 16 del corriente, y en las restantes provincias y demás pueblos de la de Madrid á los veinticinco días siguientes, á contar del en que se publicó dicho Real decreto de 21 de Diciembre próximo pasado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente; y

4.º Que las penalidades en que incurrirán los infractores de estas disposiciones, y los derechos que corresponden á los denunciadores, son los que á continuación se expresan:

La falta de declaración de las especies, y por consecuencia su tenencia ó posesión clandestina, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley de 11 de Noviembre de 1916, se considera, cualquiera que sea su valor, como falta penal de contrabando; se perseguirá con arreglo á la ley de 8 de Septiembre de 1904 y se castigará en la forma siguiente:

(A) Con el comiso ó pérdida de las especies acautadas.

(B) Con una multa equivalente al 20 por 100 del valor de dichas especies, apraciadas al tipo de la tasa en la localidad. (Art. 7.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917).

Dicha multa se hará efectiva en metálico del declarado responsable por la vía de apremio, y se distribuirá en la forma siguiente:

(A) La mitad para el denunciador, si le hubiere.

(B) La otra mitad se aplicará hasta donde alcanzare á cubrir los gastos del procedimiento; y el sobrante, si le hubiere, se entregará á la Beneficencia local del lugar de la aprehensión, y, en su defecto, á la provincial. (Art. 8.º de idem).

Los propietarios de las especies decomisadas, son subsidiariamente responsables de la falta de declaración que pudieron hacer por sí, en que incurriesen sus encargados, depositarios, mandatarios ó tenedores de ellas. (Art. 10 de idem).

La responsabilidad podrá exigirse lo mismo de las personas individuales que de las jurídicas con arreglo al art. 26 de la ley de con-

trabando de 8 de Septiembre de 1904. (Art. 11 de idem).

No dudo que el público responderá á este llamamiento, convencido como debe estarlo de que el Gobierno de S. M. y esta Comisaría por su delegación expresa, persiguen como única finalidad el bien general; pero si, apesar de todo algún codicioso ó mal aconsejado dejara de presentar en el plazo señalado las oportunas declaraciones juradas, ó no reflejaran éstas las verdaderas existencias que se encontrasen en su poder, tengan la seguridad que así procedieren de que será inexorable en exigirles sin contemplaciones de ninguna clase y sea quien fuere el infractor, no sólo las responsabilidades de que queda hecho mérito, sino además todas aquellas á que autoriza el artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916.

Madrid, 11 de Enero de 1918.—
 El Comisario general de abastecimientos.

A los efectos de que se sirva fijar los en los sitios más céntricos de esa capital y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remito á V. S. dos ejemplares del Aviso oficial de esta Comisaría, dictado para recordar las prevenciones y requisitos que deben contener las declaraciones juradas de substancias y primeras materias que determina el Real decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 21 de Diciembre último.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 11 de Enero de 1918.
 —El Comisario general, Luis Silvela.

Señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de Oviedo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Caminos vecinales

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente Ley de Caminos vecinales, de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información por un plazo de 15 días para la declaración de utilidad pú-

blica que solicita el Ayuntamiento de Pravia, del camino vecinal que se denominará:

De Quinzanes (Pravia) á enlazar en Cabruñana (Grado) con la carretera en construcción procedente de Candamo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las entidades, Corporaciones ó personas que lo estimen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo ya señalado de quince días, ante las Alcaldías de Pravia, Grado y este Gobierno civil.

Oviedo, 16 de Enero de 1918.— El Gobernador, Luis M. Queipo.

R. al núm. 179

EDICTO

Aprobado técnicamente el proyecto de la carretera de tercer orden de Puente de Fornos á Paredes, trozos primero y segundo se anuncia al público durante el plazo de treinta días, á fin de que en el indicado plazo puedan presentar las observaciones y reclamaciones que se crean oportunas acerca del trazado bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad, así como respecto á la clasificación adoptada para dicha carretera; á cuyo efecto el proyecto correspondiente estará expuesto al público durante treinta días en la sección de Fomento de este Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Tiene su origen el trazado en la Almúla, punto situado en el kilómetro 99 de la carretera de Villalba á Oviedo, utiliza luego el valle del río Fornos, rebasando de la divisoria con las afluentes del río Cenero, desarrollándose el trazado por la margen derecha del citado río Fornos hasta su divisoria en la callada de Ambas Vías y continuando luego por la margen izquierda del nacimiento de los afluentes del río Cenero para bajar por el arroyo del Valle, en su margen derecha hasta alcanzar la collada de Merás, pasada la que se baja por la margen izquierda del arroyo de Merás, hasta salvar el mismo, subiendo por la margen derecha para alcanzar la collada de Llamiella, y bajando luego por la margen izquierda del arroyo de la Vieja, atraviesa éste y termina en el poblado de Paredes.

El trazado descrito interesa los siguientes pueblos: Almuna, de la parroquia de Barcia; Fontoria, de la de Luarca; Corlanga y Cabanin, de la de Barcia; Arguinoso, de la de Canero; Lago, de la de Trevías y por último Valle y Merás, de la parroquia de Paredes.

Oviedo, 16 de Enero de 1918.—

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 180

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Muros del Nalón

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribucio-

nes directas que tienen derecho á ser electores para compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores.

Concejales

- D. Gerardo Gonzalez Menendez
José Mendez-Vigo Suarez
Ángel Garcia Alvarez
Emilio Pacheco Fernandez
Manuel Fidalgo Caunedo
Evaristo Florez Gonzalez
Prudencio Garcia Gutierrez
José Gonzalez Garcia
Hermenegildo Fernandez Florez
Miguel Victoriano Urarain

Contribuyentes

- D. Ildofonso Gonzalez Fierro
José Grande Pendás
José Pire Diaz
Pedro Francos Fernandez
Avelino Fernandez Corrales
Aniceto Menendez Alvarez
José Martinez Carreño
Zoilo Alonso Grande
José Maria Fernandez
Ramón Menendez Carreño
Saturnino Pire Baragaña
Eulogio Grande Pendás
Ceferino Alonso Carreño
Bernardo Menendez Fernandez
Antonio Valdés Rubiera
Francisco Martin Pino
Anselmo Gonzalez Carreño
Constantino Gonzalez Fernandez
Feliberto Diaz del Riego
José Gonzalez Martinez
Gregorio Garcia Pola
José Diaz Alonso
Cándido Menendez Gonzalez
Fernando Fernandez Braña
José Fernandez Pulido
José Carbajal Muñiz
José Amor Ovies
Alejandro Rodriguez Menendez
Edmundo Blanco Perez
José Pueyo Armendariz
José Menendez Alonso
Rudesinde Fernandez Campo
Ángel Florez Gonzalez
Juan Antonio Corrales
Joaquin Garcia Cueto
José Perez Alvarez
Marcelino Valdés Menendez
Julio Pir Garcia
Ángel Fernandez Diaz
Saturnino Menendez Grande

Muros del Nalón, 5 de Enero de 1918.—El Alcalde, Gerardo Gonzalez.

R. al núm. 199

Alcaldía de San Martin del Rey

LISTA de Concejales que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de electores para votar Compromisarios en la elección de Senadores, que se forma con arreglo á lo que determina La Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. Máximo Fernandez Cocañin
Marcelino Suarez Montes
Hipólito Garcia Argüelles
Francisco Gonzalez Iglesias
José Fernandez Florez
César Fernandez Nespral
Aurelio Fernandez Antuña
Luis de la Torre Alonso
Elviro Sopena Martinez
Eugenio Iglesia Cuello
Marcelino Garcia Iglesia

- D. Severino Corte Hévia
Cándido Blanco Varela
Juan Fernandez Figar
Francisco Iglesia Llana

Contribuyentes

- D. Venancio Rodriguez Alonso
Faustino Fernandez Gonzalez
Graciano Cas año Fernandez
Camilo Escandón Blanco
Francisco Fernandez Alvarez
Tomás Lombardía Antuña
Eliseo Salvadorés Meana
Leandro Sopena Martinez
Ramón Díaz Mallada
José Garcia Menendez
Heliodoro Suarez Mallo
Faustino Lombardía Antuña
Vital Rodriguez Ordoñez
Tomás Ramos Jambrina
Sabino Suarez Diaz
Ramón Vega Pañeda
Marcelino Felechosa Rodriguez
Celso Aladino Garcia
Alfredo Lafuente Garcia
Lorenzo Ordiz Llana
Benjamin Sierra Martinez
Gabino Alvarez Calleja
Agustin Antuña Suarez
Higinio Antuña Buelga
Luis Montes Garcia
Aurelio Diaz Rodriguez
Mariano Cuadrado Robles
José Fernandez Barrio
Gregorio Garcia Fernandez
Luis Garcia Lamuño
Ignacio Nart Fernandez Campa
Salustiano Villazón Llera
Secundino Alonso Acebal
Esteban Gonzalez Vigil
Justo Carcedo Garcia
Casimiro Acebal Gonzalez
Eladio Merediz Miranda
Fructuoso Suarez Rodriguez
Eladio Garcia Jove
Emilio Garcia Jove Zapico
Alejandro Montes Cambor
José Gonzalez Garcia
Benjamin Zapico Fernandez
Baltasar Orviz Argüelles
Manuel Antuña Castaño
Manuel Argüelles Iglesia
Alejandro Castro Ferrera
José del Cuéllé Garcia
Manuel Fernandez Vallina
Ignacio Fernandez Vallina
José Fernandez Ferrera Castaño
Dionisio Fernandez Nespral
Casimiro Fernandez Nespral
Amalio Garcia Antuña
Ciriaco Garcia Pumariño
Vicente Laviana Vallina
José Montes Estrada
Celsstino Sanchez Argüelles
Bernardo Vallina Garcia
José Vallina Ortiz
San Martín del Rey, Aurelio á

1.º de Enero de 1918.—El Alcalde, Maximino Fernandez Cocañin.

R. al núm. 201

Alcaldía de Sariego

LISTA que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 de los Concejales que forman el Ayuntamiento y de un número cuádruplo al de Concejales, con cabisa abierta, mayores contribuyentes en este término municipal, que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

Concejales

- D. Faustino Sanchez Parajón
Gaspar Gutierrez Gonzalez

- D. Cándido Peña Gutierrez
Francisco Rimada Ordiales
Rosendo Arbolea San José
Antonio Hortal Rebollar
Vicente Peón Rodriguez
Nemesio Zapatero Ceñal
Francisco Montes Palacio

Contribuyentes

- D. José Fernandez Cubillas
Simón Gonzalez Villamil
José Cifuentes Molleda
José Barral Rodriguez
Francisco Cubillas Parajón
José Alvarez Castañón
Antonio Ordiales Ortal
Maximiliano Cubillas Parajón
Feliciano Fernandez Bastián
Victoriano Sierra Orreo
Celestino Cifuentes Bastián
José Ortal Rebollar
José Prieto Medio
Ricardo Fernandez Fernandez
Manuel Vigil Montequin
José Prieto Fernandez
José Arbotaya Fernandez
Manuel Sopena Cubillas
Juan Sopena Frieria
Manuel Vigil Parajón
José Arbolea San José
Vicente Arbolea San José
Dionisio Bastián Vigil
Celestino Cifuentes Prieto
Aquilino Argüelles Riestra
Leonecio Alvarez Lavandera
José Ortal Estrada
Jacinto Sanchez Parajón
Salvador Berros Ceñal
Manuel Sanchez Parajón
Rufino Alonso Villanueva
Manuel Vega Corujo
Eulogio Vega Corujo
Lázaro Sanchez Barbis
Francisco Rodriguez Fernandez
Antonio Arias Fidalgo
Consistoriales de Sariego á 4 de Enero de 1918.—El Alcalde, Faustino Sanchez.

R. al núm. 197

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Lista de Sres. Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho á votar compromisarios en las elecciones de Senadores que se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Enero de 1877

- D. Alvaro Diaz Posada
Eduardo Campillo Roque
Samuel Caravés Molleda
Delfin Corral Torre
Luciano Cosío Torre
Juan Posada Trespalacios
Vicente Prieto Guerra
Nicanor Rubín Posada
Juan Garcia Villar

Contribuyentes

- D. Angel Cosío Noriega
Andrés Mier Molleda
Bernardo Dosal Cosío
Manuel Roque Viejo
José Sotres Torres
José Cosío Corral
Saturnino Mendoza
Pedro Cosío Noriega
Juan Trespalacios Villar
Nicanor Alonso Hoyós
Felipe Trespalacios Perez
Wenceslao Garcia Trespalacios
Enrique Gonzalez

D. Toribio Noriega Torre
 Enrique Campo Llós
 Rafael Posada Campa
 Cosme García Fernández
 Carlos Díaz Enterrío
 Francisco Posada Posada
 Santiago Caso Gutiérrez
 Angel Sanchez
 José Alonso Cosío
 Francisco Torre Trespacios
 Luciano Torre Torre
 Dionisio García Cosío
 Ramón Noriega Posada
 Pascual García Trespacios
 José María Gómez
 José Guerra Trespacios
 David Suarez Muñiz
 José Corral Lopez
 Francisco Diaz Posada
 José Villar Posada
 Isidoro Lopez Espina
 Fidel Campillo
 Gregorio Trespacios Perez
 Altes, 14 de Enero de 1918.—
 Alcalde, Alvaro Diaz.

R. al núm. 203

Alcaldía de Proaza

Relación de los señores Concejales que forman este Ayuntamiento y de un número cuádruple de mayores contribuyentes, por todos conceptos con derecho a elegir Compromisarios, para los de Senadores que se verifiquen durante el año.

Concejales:

D. Severo García Alvarez
 Francisco Alvarez Ibarra
 Esteban Alvarez Alvarez
 Manuel Alvarez Fernandez
 Manuel Gonzalez Gutierrez
 José Antonio Alvarez
 José Alonso de la Torre
 Nicanor Fernandez Arias
 Amalio Alvarez Garcia
 Adolfo Viejo Alvarez
 José Rivera Valle

Contribuyentes

D. Bernardino Alvarez Ibarra
 Manuel Arias Menendez
 Francisco Garcia Lorenzo
 Lucas Fernandez Alvarez
 Braulio Fernandez Garcia
 Francisco Fidalgo Rivero
 Fernando de la Guerra G. Longoria
 Vicente Alonso Garcia
 José Alvarez Garcia
 Telesforo Alonso Fernandez
 Jenaro Garcia Alonso
 Eduardo Garcia Camarino
 Pedro Palacio Gonzalez
 Ricardo Palacio Gonzalez
 Ramon Rodriguez Menendez
 Gonzalo Fidalgo Rodriguez
 Jesús Palacio Gonzalez
 Antonio Alonso
 Francisco Varquez Toliman
 Pedro Alvarez Tuñón
 Francisco Garcia Tamés
 Pedro Garcia Tamés
 Diego Garcia Margarita
 Bernardo Tuñón Garcia
 Emilio Alvarez Fernandez
 José Fernandez Alvarez
 Emilio Fernandez Garcia
 Bernardino Muñiz Alvarez
 Juan Manuel Muñiz Alvarez
 Claudio Fernandez Alvarez
 Ricardo Viejo Santamaría
 Braulio Rodriguez Menendez
 Ramón Fernandez Gonzalez
 José Gonzalez Garcia
 José Antonio Garcia Gonzalez

D. Francisco Alonso Hernandez
 Alfonso Alonso Moreno
 Manuel Alvarez Vazquez
 Baltasar Alonso Fernandez
 Justo Fernandez Garcia
 Hilario Garcia Alvarez
 Luis Alonso
 José Fernandez Fidalgo
 Angel Garcia Alvaro
 Proaza, 3 de Enero de 1918.—
 El Alcalde, Severo Garofa.—El Secretario, Fernando de la Guerra.

R. al núm. 196

MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano,
 Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Rafael Fuente Loredo, vecino de La Felguera, ha presentado solicitud del registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Donata», sita en el pueblo de Las Fayas, paraje llamado El Pernal, parroquia de Lada, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el molino de Manuel G. Ciaño, midiéndose en dirección Norte 60 metros, donde se colocará la primera estaca. De primera a segunda en dirección Norte 500 metros; de segunda a tercera en dirección Oeste 300 metros; de tercera a cuarta en dirección Sur 300 metros; de cuarta a quinta en dirección Oeste 200 metros; de quinta a sexta en dirección Sur 1.000 metros; de sexta a séptima en dirección Este 200 metros; de séptima a octava en dirección Norte 300 metros; de octava a punto de partida en dirección Este 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y cinco hectáreas que solicita. Los rumbos corresponden al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.253.

Oviedo, 16 de Enero de 1918.

R. al núm. 259

D. César Augusto de Conti, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Alonso, vecino de Santianes, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Vega», sita en el paraje llamado Vega de Villaldín, parroquia de Santianes, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la casa de Ramón García, de la Vega de Villaldín, y desde él se medirán al Sur diecinueve grados Este cuarenta y cinco metros para la primera estaca. De primera a segunda al Este veintitres grados treinta minutos Norte trescientos metros; de segunda a tercera Norte veintitres grados treinta minutos Oeste quinientos metros; de tercera a cuarta Oeste veintitres grados treinta minutos Sur cuatrocientos metros; de cuarta a quinta Sur veintitres grados treinta minu-

tos Este quinientos; de quinta a primera Este veintitres grados treinta minutos Norte cien metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.247.

R. al núm. 5.895

Que D. Julio García Melero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Los Pilares», sita en términos de las parroquias de Oviñana y La Marea, concejo de Sobrescobio y Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca quinta del registro «Bernardo León Moro», número 18.776, y desde allí al N. O. seiscientos metros para la primera estaca. De primera a segunda al N. E. 100; de segunda a tercera S. E. 100; de tercera a cuarta N. E. 300; de cuarta a quinta S. E. 700; de quinta a sexta S. O. 800; de sexta a séptima N. O. 200; de séptima a punto de partida N. E. 400, quedando cerrado el perímetro de las treinta y siete hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético para que inteste con la «Bernardo León Moro».

Fué admitido este registro con el número 20.244.

R. al núm. 5.892

Que D. Victor Martinez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Clementina», sita en el paraje llamado Tras de la Llenar, parroquia de Piñera, concejo de Morcín.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la capilla de Santa Cecilia, midiéndose en dirección Este 500 metros para la primera estaca; de primera a segunda al Norte 400 metros; de segunda a tercera al Oeste 500 metros; de tercera al punto de partida al Sur 400 metros, quedando cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 20.252.

R. al núm. 5.888

Que D. Manuel Fidalgo Sanchez vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Molina», sita en el paraje llamado Los Molares, parroquias de Villardebayo y Ferroñes, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca primera de la mina «Casualidad», número 18.558, y desde ella se medirán al Este 3° Sur 200 metros para la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al N. 3° E. 200 metros; de 2.ª a 3.ª O. 3° N. 500; de 3.ª a 4.ª S. 3° O. 400; de 4.ª a 5.ª O. 3° N. 500; de 5.ª a 6.ª S. 3° O. 200; de 6.ª a 7.ª O. 3° N. 200; de 7.ª a 8.ª S. 3° O.

200; de 8.ª a 9.ª E. 3° Sur 1.000; de 9.ª a punto de partida N. 3° E. 600, quedando así cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 20.250.

R. al núm. 5.889.

SECCION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ REDUELOS, Alfredo Isidro, marinero de segunda clase de la Armada, hijo de Faustino y de Celestina, natural de Gijón, Oviedo, de veinte años de edad, soltero, procesado por el delito de polizonage; se presentará en este Juzgado sito en el muelle de San Fernando del Arsenal de la Carraca, en término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Oviedo y Gijón y *Gaceta de Madrid* y de no efectuarlo, será declarado rebelde.

164

Juzgado de Gijón

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, en el sumario número 104 del año actual, acordó citar por medio de la presente que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las personas que, ignorándose sus nombres y domicilios, resultaran lesionadas por choque del tren número 541 entre la Estación de la Azucarera de Aboño y Veriña, el día treinta y uno de Julio del año último, a fin de que dentro de quinto día comparezcan en dicho Juzgado a prestar declaración, ser reconocidas por el Médico forense y enterarles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma a las referidas personas, expido la presente que firmo en Gijón a siete de Enero de mil novecientos dieciocho.— El Secretario, Magin Fernandez.

R. al núm. 256

Juzgado de Laviana

D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Laviana y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ordinaria de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, propuesta por D. Severo Valdés Huerta, vecino de Blimea, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, contra doña Concepción Mateo Miguel, vecina de La Felguera, parroquia de Turiellos, de ese concejo de Langreo, en reclamación de mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas é intereses, para el pago de esto y costas, le fueron embargadas las fincas siguientes:

Una finca rústica á prado, llamada Huerta de Miguel, en su mitad, pues la otra mitad indivisa pertenece á Manuel Mateo, mide todo dieciocho áreas, sita en el Fondo, que, términos de Antuña; linda al Norte camino público, Sur y Este río Candín y Oeste José Lavandera; tasada su mitad en quinientas pesetas.

Otra finca á prado llamado Juego de la bola, en su mitad, pues la otra mitad indivisa pertenece á Manuel Mateo; mide toda ocho áreas, sita donde la anterior; tasada su mitad en ciento ochenta pesetas.

Una finca á prado, llamado también Huerta de Miguel, en su mitad, pues la otra mitad indivisa pertenece á Manuel Mateo, mide toda doce áreas, sita en punto y término de la anterior; linda al Norte y Oeste río Candín, Sur camino y Este José Vazquez, hoy Manuel García Martínez; tasada su mitad en doscientas pesetas.

Seguida la ejecución de sentencia por la vía de apremio, acordé en providencia de esta fecha, anunciar la venta de dichas fincas en pública subasta por veinte días, seña ándose para el remate el doce de Febrero próximo, á las once de su mañana, en el local de este Juzgado, previniendo á los licitadores, que no existen títulos de propiedad, los que serán habilitados por cuenta del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignarse previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Pola de Laviana y Enero quince de mil novecientos dieciocho.—Pedro Navarro Rodríguez.—Por su mandado, p. h. José Parga.

R. al núm. 208

Juntas municipales

del Censo electoral

Durante el bienio de 1918 á 1919, las siguientes Juntas municipales del Censo electoral estarán formadas por los señores que se expresan:

DE COAÑA

Vocales: D. José Menendez Snarez y D. José Sánchez Cueto, Con-

jales; D. José García y García y D. Evaristo García Fernández, mayores contribuyentes por territorial; D. Jacinto Mariño Ortega y don Fermín García Avello, mayores contribuyentes por industrial

Suplentes: D. Florentino Suarez Fonfría y D. Eloy Fernández García, por inmuebles; D. Gerardo Mendez Alonso y D. Rosendo Gayol Fernández, por industrial

Fueron designados para Vicepresidentes primero y segundo, D. José Mendez Suarez y D. Jacinto Mariño Ortega, respectivamente

DE PEÑAMELLERA (Valle alto)

Presidente, D. Andrés Mier Molleda

Vicepresidente, D. Luciano Cosío Torre

Suplente, D. Samuel Casares Molleda

Vocales por territorial, D. Angel Cosío Noriega y D. Cosme García Fernández; suplentes, D. José Guerra Trespacios y D. Angel Fernández Guerra

Vocal por industrial, D. Isidoro Lopez Espina; suplente, D. David Suarez Muñiz

Vocal como ex Juez municipal, D. José Corral Lopez; suplente, don D. Francisco Gonzalez Alvarez

DE SOTO DEL BARCO

Presidente, D. Alfredo Carreño García, nombrado por la Junta de Reformas sociales

Vicepresidente primero, D. Ramón Martínez Fernández, Concejal de mayor número de votos

Vicepresidente segundo, D. Constantino Gonzalez Fierro, elegido por la Junta

Vocales por territorial, D. Rodrigo de Llano Ponte y D. Francisco Menendez Alvarez

Suplentes, D. Generoso Fernandez Fernandez y D. Luis Sanchez Alvarez

Vocales por industrial, D. Desiderio Valcarcel Dominguez y don Generoso Gonzalez Fernandez

Suplentes, D. Ildefonso Lahera Seisdedos y D. Prudencio Martínez Alvarez

DE PESOZ

Vocales por territorial, D. Lope Magudán Lastra y D. Ricardo Fernández Sanchez

Suplentes, D. Antonio Arias Vazquez y D. Francisco Soto Mera

Vocal por industrial, D. José María Fernandez

Suplente, D. Antonio Lombán Gonzalez

Vocal como ex Juez, D. Manuel Montoserín García

Vocal como Concejal de más edad, D. Manuel Lopez Alvarez

Suplente, D. José Mera Fernandez

Previo acuerdo de las respectivas Juntas, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados los locales que á continuación se expresan, en los cuales tendrán lugar cuantas elecciones se celebren en el año actual de 1918:

DE CABRANES

Distrito primero.—Sección pri-

mera, Santa Eulalia, la escuela de niños de dicha villa.—Sección segunda, Viñón, la Escuela mixta de dicha parroquia, sita en la carretera

Distrito segundo, Sección primera, Fresnedo, la Escuela de niñas de Naveda.—Sección segunda, Torazo, la Escuela de niños de dicho pueblo

DE CORVERA

Distrito primer.—Sección única, Escuela de niños de Canciones

Distrito segundo.—Sección única, Escuela de niños de Mcl. da

DE SOMIEDO

Distrito primero.—Sección primera, Escuela pública de niñas de Pola.—Sección segunda, Escuela pública de Villarín

Distrito segundo.—Sección primera, Escuela pública de Riera.—Sección segunda, Escuela pública de Pigüña

DE VILLAVICIOSA

Distrito primero.—Sección primera, Escuela de niños de Villaviciosa.—Sección segunda, Escuela de niñas de idem.—Sección tercera, Escuela de Camoca.—Sección cuarta, Escuela de Rozadas

Distrito segundo.—Sección primera, Escuela de Miravalles.—Sección segunda, Escuela de Busto.—Sección tercera, Escuela de Aman-di.—Sección cuarta, Escuela de Lugás

Distrito tercero.—Sección primera, nuevo edificio casa Escuela.—Sección segunda, Escuela de Ambás.—Sección tercera, Escuela de San Justo

Distrito cuarto.—Sección primera, Escuela de Villaverde.—Sección segunda, Escuela de Castiello

Distrito quinto.—Sección primera, Escuela de Oles.—Sección segunda, Escuela de Peón

DE TAMEZA

Distrito único.—Sección única, la Escuela de esta capital

DE ALLER

Distrito primero, Sección primera, la Escuela de niños de Cabañaquinta.—Sección segunda, Escuela de Soto

Distrito segundo.—Sección primera, Escuela de niños de Pola del Pino.—Sección segunda, Escuela de niños de Casquera. Sección tercera, Escuela de niños de Cuérigo

Distrito tercero.—Sección primera, Escuela de niños de Murias.—Sección segunda, Escuela de niños de Piñeres.—Sección tercera, Escuela de niños de Moreña

Distrito cuarto, Sección primera, Escuela de niños de Bóo.—Sección segunda, Escuela de la Sociedad Hullera Española, en Caborana.

DE IBIAS

Distrito primero.—Sección primera, Escuela de niños de esta villa.—Sección segunda, Escuela de la parroquia de Alguerdo, San Clemente

Distrito segundo.—Sección única, Escuela de la parroquia de Marentes

Distrito tercero.—Sección única, Escuela de la parroquia de Sisterna.

Para Presidentes y suplentes de las anteriores Mesas electorales han

sido nombrados los señores siguientes:

Distrito primero.—Para la Sección primera, D. Ramón Leiguarda, Presidente, y D. Domingo Lopez, suplente.—Para la Sección segunda, D. Manuel Morodo Blanco, Presidente, y D. Daniel Lopez Abella, suplente.

Distrito segundo.—Para la Sección única, D. Rosendo Valledor, Presidente, y D. Adriano Lopez Pasaín, suplente

Para la Sección única del Distrito tercero, D. Ramón Rodríguez, Presidente, y D. Mateo de Llano, suplente

ANUNCIOS NO OFICIALES

ELECTRA DEL ESVA (S. A.)

Convocatoria á Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á sus Accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará el día nueve de Febrero próximo, á las cuatro de su tarde, en su casa oficina, plaza de los Molinos.

Desde el día 25 del corriente mes, estarán á disposición de los señores Accionistas los libros y demás comprobantes.

Luarca, 18 de Enero de 1918.—El Presidente, Ramón Aserjo.

Valle, Ballina y Fernández

Sociedad Anónima.—Villaviciosa.

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar el día 28 del actual, en el domicilio social, á las once de la mañana, la Junta General ordinaria que previenen los Estatutos, para el examen y aprobación de la Memoria, cuentas, balance y la renovación biennial del Consejo de Administración.

Desde la fecha de esta convocatoria estarán á disposición de los señores accionistas el inventario, cuentas y balance.

Deben tener presente los señores accionistas las disposiciones de los Estatutos que regulan la asistencia á las Juntas.

Villaviciosa, 12 de Enero de 1918.—L. Merediz, Consejero Secretario.

BANCO DE GIJON

Habiéndose extraviado en poder de la interesada, el resguardo de depósito núm. 6.831, expedido por este Banco en 18 de Abril de 1913, á nombre de doña Francisca Suarez Barcia, casada con D. José Buitelo, representativo de un título Serie A. de Deuda interior perpétua al 4 por 100, núm. 457.022, se hace público por tres veces con intervalo de diez días de una á otra inserción, á los efectos consignados en el art. 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 2 de Enero de 1918.

Esc. Tip. del Hospicio provincial